Archivo General de la Nación

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 004 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO Y YURLEY MAYERLY CEPEDA ORTIZ

Entre los suscritos a saber de una parte **YANINA ROSA ARRIETA LEOTTAU**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.047.380.066 de Cartagena, en calidad de Secretaria General, según Resolución 117 del 23 de febrero de 2024 y posesionada mediante Acta de Posesión No. 16 del 27 de febrero de 2024, delegada para adelantar la gestión contractual de conformidad con la Resolución No. 842 del 30 de diciembre de 2015, quien obra en nombre y representación del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado (AGN), y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra **YURLEY MAYERLY CEPEDA ORTIZ**, identificado/a con cédula de ciudadanía No. 1.096.906.835, quien en lo sucesivo y para los efectos de este documento se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO, conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes y concordantes, y con base en las siguientes consideraciones:

1. El presente contrato se sustenta en el análisis de conveniencia y oportunidad previsto en el artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, los cuales propenden por el cumplimiento estricto de los principios y fines esenciales de la contratación estatal, con miras a celebrar contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

2. Que mediante el Estudio Previo se estableció la necesidad de celebrar el presente contrato, el cual cuenta con la aprobación del ordenador del gasto.

3. Que la presente contratación, por adelantarse por medio de la modalidad de selección de contratación directa, está excluida de la aplicación de la obligación de los Acuerdos Comerciales.

4. De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1989 el Archivo General de la Nación –AGN– tiene como finalidad orientar y dirigir la Política de Archivos y de Gestión Documental del Estado, así como coordinar el Sistema Nacional de Archivos y la Red Nacional de Archivos. En el ejercicio de estas funciones, la entidad es responsable de la preservación del patrimonio documental de la Nación, la garantía de los derechos ciudadanos y del acceso a la información pública, además de contribuir al fortalecimiento de la eficiencia administrativa y a la prevención de prácticas contrarias a la transparencia y la legalidad.
El Decreto 158 de 2022 asignó a la Subdirección del Sistema Nacional de Archivos funciones estratégicas para el cumplimiento de la política archivística, entre las cuales se destacan:

1. Divulgar y promover la adopción de la Política Archivística, así como de las

metodologías, herramientas e instrumentos asociados a la función archivística en el país.
2. Liderar los procesos de asistencia técnica archivística dirigidos a entidades públicas y a entidades privadas que ejercen funciones públicas.
3. Orientar la formulación y ejecución de programas de capacitación archivística dirigidos a los actores que integran el Sistema Nacional de Archivos.
4. Definir e implementar los sistemas de información requeridos para el desarrollo de las acciones propias del Sistema Nacional de Archivos.
5. Diseñar estrategias, planes, programas y proyectos orientados al fortalecimiento y consolidación de la función archivística en el territorio nacional.

El mismo decreto estableció igualmente funciones específicas para la Oficina Asesora Jurídica del AGN, entre las cuales se encuentran:

1. Emitir conceptos jurídicos y garantizar la coherencia doctrinal en los actos y decisiones administrativas.
2. Adelantar los procesos de contratación de la entidad y fijar los lineamientos para su ejecución, conforme al marco normativo vigente.
3. Revisar jurídicamente los proyectos de normas internas, convenios nacionales e internacionales, contratos y demás actos administrativos que deba suscribir el Director General.
4. Proyectar las respuestas a los recursos y acciones legales que se interpongan contra los actos administrativos expedidos por la entidad.
5. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial del Archivo General de la Nación, mediante poder conferido por el Director General, y realizar el seguimiento correspondiente.
6. Verificar la legalidad de los actos administrativos que deba suscribir el Director General, conforme a la Constitución Política y la ley.
7. Dirigir y coordinar los procesos administrativos sancionatorios derivados del incumplimiento de la normatividad archivística.
8. Adelantar las actuaciones relacionadas con los procesos de cobro coactivo para el recaudo de obligaciones a favor del Tesoro Nacional o del AGN.
9. Atender las peticiones y consultas jurídicas y contractuales relacionadas con los asuntos propios de la entidad.

En este contexto, el Archivo General de la Nación, a través de la Subdirección del Sistema Nacional de Archivos, define y ejecuta las líneas de acción orientadas al fortalecimiento y consolidación de la función archivística en el

ámbito nacional, mediante la formulación e implementación de estrategias, programas, proyectos y documentos técnicos que promueven la consolidación de la Política de Archivos y Gestión Documental en las entidades del Estado, así como la activación social de la memoria y la preservación del patrimonio documental.

Lo anterior se articula con los lineamientos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo "Colombia, Potencia Mundial de la Vida", particularmente en su habilitador de Convergencia Regional, el cual resalta la necesidad de fortalecer los vínculos entre nación y territorio, instituciones y ciudadanía, y entre los propios ciudadanos, así como con su catalizador de reivindicación de derechos de los grupos más afectados e integración de personas que dejan las armas para la reconstrucción del tejido social.

De igual manera, el Plan Nacional de Cultura 2024–2038 "Cultura para el cuidado de la diversidad de la vida, el territorio y la paz", en el campo de política de Diversidad y Diálogo Cultural, Línea 2 "Diversidad Poblacional", Tema 3 "Cultura y Campesinado", contempla estrategias orientadas a promover procesos de investigación para el reconocimiento de las expresiones e identidades culturales de la población campesina, con énfasis en el rescate de saberes tradicionales y en el análisis de las transformaciones de los territorios rurales, en articulación con bibliotecas, archivos, museos y organizaciones de la sociedad civil. Asimismo, en el campo de política "Memoria y creación cultural", Línea 1 "Memoria y patrimonio cultural", Tema 3 "Investigación y gestión del conocimiento sobre el patrimonio cultural", se promueven acciones dirigidas al cumplimiento de la política de archivos y gestión documental, el fomento de la investigación histórica y la consolidación de archivos territoriales como garantes de la memoria y el patrimonio cultural.

La Oficina Asesora Jurídica lidera los procesos de Gestión Jurídica, mediante los cuales ejerce la representación judicial y extrajudicial, adelanta procesos sancionatorios y de cobro persuasivo y coactivo, y brinda asesoría jurídica a todas las dependencias de la entidad; así como el proceso de Gestión Contractual, a través del cual se desarrolla la contratación de bienes, obras y servicios requeridos para atender necesidades recurrentes y de inversión.

Para la vigencia 2026, el Plan Anual de Adquisiciones contempla ciento noventa y nueve (199) líneas programadas, entre las cuales se encuentran inicialmente priorizados los procesos de selección por la modalidad de contratación directa debido a la Ley de Garantías que entra en vigencia en el presente año. Se proyecta la suscripción de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con una meta aproximada de cuatrocientos (400) contratos. Este volumen de actividad contractual hace

indispensable contar con apoyo jurídico especializado que acompañe desde la estructuración de los procesos, garantizando la adecuada determinación de la modalidad de selección, la correcta definición de las obligaciones contractuales y un análisis riguroso de los factores de ponderación y criterios de escogencia.
Dentro de los proyectos de inversión del AGN se destaca el denominado "Fortalecimiento de la Política de Archivos y Gestión Documental para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública Nacional", destinadas a atender requerimientos tanto recurrentes como de inversión nueva de las distintas subdirecciones. En este contexto, se requiere acompañamiento jurídico permanente para apoyar a los equipos técnicos en la elaboración y estructuración de los estudios previos, así como para adelantar, desde la Oficina Asesora Jurídica, las etapas precontractuales, contractuales y postcontractuales correspondientes, razón por la cual se consideró pertinente asignar recursos específicos para el apoyo mediante la contratación de abogados.
Entre las funciones propias de la Oficina Asesora Jurídica se encuentra el seguimiento a los procesos de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, así como la proyección de los actos administrativos correspondientes y el análisis y elaboración de respuestas a derechos de petición, requerimientos de órganos de control y solicitudes formuladas por otras dependencias, entidades o particulares. Estas actividades se ven limitadas debido a que la Oficina cuenta únicamente con un profesional especializado grado 15, lo cual resulta insuficiente para atender la totalidad de las obligaciones asignadas.
Por lo anterior, se requiere apoyo en el proceso de Gestión Contractual, especialmente en las actividades precontractuales y contractuales relacionadas con la adquisición de bienes, obras y servicios, que incluyen, entre otras, la revisión de estudios previos, la estructuración de pliegos de condiciones e invitaciones públicas, la publicación y gestión de procesos en SECOP II, la proyección de actos de adjudicación o declaratoria de desierta, la elaboración de minutas contractuales y el acompañamiento en todas las etapas del proceso contractual, garantizando la legalidad y transparencia de la actuación administrativa.
El perfil profesional solicitado resulta fundamental para asegurar el cumplimiento efectivo del objeto contractual, en tanto aporta la capacidad técnica y jurídica necesaria para fortalecer la gestión contractual y jurídica del Archivo General de la Nación, en un contexto caracterizado por una alta carga de procesos, la diversidad de modalidades de selección y la complejidad normativa que regula la contratación estatal. La adecuada aplicación de la Ley

80 de 1989, del Decreto 158 de 2022 y de las disposiciones que rigen el Plan Anual de Adquisiciones exige profesionales con formación especializada y experiencia comprobada que garanticen decisiones ajustadas a derecho y coherentes con los principios de planeación, transparencia y responsabilidad.

Asimismo, la vinculación de estos profesionales especializados contribuye de manera directa al logro de los objetivos estratégicos institucionales, al permitir una gestión contractual oportuna, eficiente y jurídicamente sólida, que respalde la implementación de los programas y proyectos de fortalecimiento de la política archivística, la memoria histórica y la transparencia en el acceso a la información pública. De esta forma, el apoyo jurídico especializado se consolida como un elemento clave para el cumplimiento de las funciones misionales del AGN y para la adecuada ejecución de los recursos públicos asignados.

En este contexto, se justifica la contratación de dos (2) profesionales especializados, Grupo 1 nivel 3, en el núcleo básico del conocimiento Derecho y afines, con título de posgrado en la modalidad de especialización y tarjeta o matrícula profesional cuando la ley lo exija, con experiencia profesional relacionada entre treinta y siete (37) y sesenta (60) meses. Cada uno devengará honorarios mensuales por valor de ocho millones de pesos ($8.000.000), conforme a lo establecido en la Resolución No. 413 del 30 de mayo de 2024, con el fin de desarrollar las actividades descritas y garantizar el cumplimiento del Plan Anual de Adquisiciones y de las funciones asignadas a la Oficina Asesora Jurídica.

La definición de plazos contractuales diferenciados, aun tratándose de perfiles profesionales equivalentes, obedece a criterios objetivos de planeación, oportunidad y gestión del riesgo derivados del contexto normativo vigente, particularmente de la aplicación de la Ley de Garantías Electorales en Colombia. Dicha contingencia genera restricciones temporales en la celebración, modificación y ejecución de determinados contratos, así como en la programación de los procesos de selección y en la disponibilidad efectiva de los recursos, lo cual obliga a la entidad a adoptar esquemas contractuales flexibles que permitan asegurar la continuidad de la gestión administrativa y contractual sin comprometer la legalidad ni la eficiencia del gasto público. En este sentido, la definición de un contrato con un plazo de ocho (8) meses responde a la necesidad de contar con apoyo jurídico permanente durante un periodo extendido que cubra tanto las fases previas como posteriores a las restricciones derivadas del calendario electoral.

Por su parte, la suscripción de un segundo contrato con un plazo de cuatro (4) meses se justifica en la necesidad de atender picos específicos de carga

laboral concentrados en un periodo determinado, especialmente asociados a la estructuración, impulso y cierre de procesos contractuales que deben adelantarse antes o inmediatamente después de la vigencia de la Ley de Garantías. Esta diferenciación temporal no implica un trato desigual ni una modificación del perfil requerido, sino una adecuación razonable del plazo a las necesidades reales del servicio, a la disponibilidad presupuestal y a la programación institucional, en concordancia con los principios de planeación, economía y eficiencia que rigen la contratación estatal. De esta manera, la entidad garantiza la continuidad del apoyo jurídico especializado, mitiga los riesgos asociados a las restricciones normativas y asegura el cumplimiento oportuno de sus funciones misionales y contractuales.

5. Que la presente contratación se encuentra incluida dentro del Plan Anual de Adquisiciones para la presente vigencia.

6. Que existe disponibilidad presupuestal para la celebración del presente contrato.

7. Teniendo en cuenta lo anterior y en atención a que el Grupo de Gestión Humana expidió certificado en el sentido de dejar constancia de que, no cuenta con el personal de planta suficiente para realizar las labores especificadas en estos documentos, por lo que se hace necesario contratar una persona idónea con experiencia en el área de que se trate para que cumpla con el objeto y las obligaciones descritas en el presente contrato de prestación de servicios.

8. INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA Y PACTO DE NO TOLERANCIA CON LAS VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO. - El CONTRATISTA se compromete y obliga con el ARCHIVO GENERAL a promover un ambiente de trabajo seguro, respetuoso, transparente y libre de violencias basadas en género, orientación sexual e identidad de género. Por lo tanto, se compromete a cumplirlo durante la suscripción, ejecución y terminación del contrato, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial en lo dispuesto en la Directiva Presidencial 01 del 8 de marzo de 2023. Por tanto, se obliga para con el ARCHIVO GENERAL a no incurrir en conductas o actos constitutivos de violencias basadas en el género, la orientación sexual y la identidad de género, so pena de incumplimiento del contrato, entendiéndose como violencias basadas en el género, la orientación sexual y la identidad de género, sin limitarse a ellas: i) Contacto físico, verbal y/o visual realizada de forma no consensuada, que le haga sentir en una situación de inferioridad y vulnerabilidad; ii) Invitaciones o generación de espacios que no guarden relación con el desarrollo de su ejercicio profesional y que propicien una situación de proximidad y/o acercamientos de carácter sexual no solicitados; iii) Solicitudes de carácter sexual como intercambio de estabilidad laboral, permanencia en sus funciones y/o ascensos; iv) Comunicaciones por los diferentes canales digitales, tales como WhatsApp, Instagram, correo electrónico, X,

Telegram, entre otros con el propósito de propiciar conversaciones con un carácter íntimo, invasivo y/o sexual sin el consentimiento de quien recibe los mensajes; v) Difundir y/o requerir contenido sexual sugestivo o explícito por los diferentes canales de comunicación de una forma no solicitada, ni consentida; vi) Realizar montajes y/o tomar fotos, vídeos y/o audios de la persona con contenido sexual sin su consentimiento; vii) Emitir comentarios de carácter sexual y/o sugestivo con el propósito de propiciar conversaciones del mismo tipo sin el consentimiento del (de la) interlocutor(a); vii) Cualquier otro tipo de situación que se realice sin el consentimiento de quien recibe la acción y que comporte un carácter sexual y/o sugestivo y/o persuasivo y que invada la intimidad del (de la) receptor(a) sin su consentimiento será entendida como la configuración de un acto de violencia sexual. Así las cosas, se obliga a dar aviso inmediato al ARCHIVO GENERAL o autoridades competentes de cualquier circunstancia que considere contraria a la integridad, transparencia o que encuentre constitutiva de actos de violencias basadas en género el género, la orientación sexual y la identidad de género.

9. Que, mediante certificación suscrita por el área solicitante, manifiesta que **YURLEY MAYERLY CEPEDA ORTIZ**, está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato por cuanto ha demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trata, dando cumplimiento al requisito ordenado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.

10. Que EL CONTRATISTA manifiesta, bajo la gravedad de juramento, no hallase incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades para celebrar contratos.

De acuerdo con lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente contrato, el cual se regirá por las normas aplicables sobre la materia y en especial por las siguientes,

CLÁUSULAS

CLÁUSULA 1º. - OBJETO: *SNA9_Prestación de servicios profesionales en actividades jurídicas, orientadas a la optimización de los trámites contractuales y la seguridad legal del archivo general de la nación.*

CLÁUSULA 2º. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se compromete a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideran imprescindibles para su correcta ejecución.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 004 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO Y YURLEY MAYERLY CEPEDA ORTIZ

a. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Las establecidas en los pliegos de condiciones del proceso y que se describen a continuación:

1. Prestar sus servicios de manera independiente y autónoma, siempre en aras de cumplir con el objeto contractual.
2. Conocer y dar cumplimiento a las políticas, directrices y documentos (manuales, procedimientos, instructivos, guías, formatos, entre otras) establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad de la Entidad, así como el Sistema de Gestión Ambiental, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo- SGSST, el Sistema de Control Interno y el Sistema de Gestión de Seguridad y Privacidad de la Información.
3. Ejecutar el objeto del presente contrato, disponiendo de suficiente capacidad técnica y administrativa.
4. Contar con todos los elementos y la infraestructura tecnológica (hardware, software, comunicaciones) que le permitan ejecutar las actividades y obtener los productos asociados al cumplimiento del objeto contractual. La infraestructura tecnológica debe cumplir con las políticas de seguridad de la información y las características establecidas por el Grupo de tecnologías de la información.
5. Cuando no exista disponibilidad de equipos de computación para asignarle al contratista, éste, para ejecución del contrato, deberá contar con un equipo de computación portátil con conexión a red de acceso a internet
6. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas del presente contrato y de la ejecución de este de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
7. Responder por la calidad y cumplimiento del objeto contractual.
8. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad requeridas por el supervisor.
9. El contratista deberá guardar absoluta reserva y confidencialidad sobre la información pública reservada, pública clasificada, datos sensibles, datos privados, datos semiprivados, durante toda la vigencia del contrato y hasta 2 años después de la terminación de este.
10. Mantener confidencialidad en el manejo de la información de aquellos eventos que por su naturaleza lo estima la entidad.
11. Responder por la entrega de los documentos producidos en cumplimiento de las obligaciones contractuales.
12. Cumplir de manera oportuna con los requisitos exigidos para el trámite de pago.
13. Mantener informado al supervisor del Contrato sobre el desarrollo de las actividades que afecten el desarrollo del objeto contractual.

14. Entregar los bienes y prestar los servicios contratados de manera inmediata y con la disponibilidad requerida por la entidad.
15. Constituir y mantener vigente la Garantía Única que impone la celebración del contrato, en los términos establecidos en el mismo.
16. Dar cumplimiento a lo establecido en los estudios previos los cuales hacen parte integral del Contrato.
17. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
18. El contratista deberá acreditar el Pago de Aportes de Seguridad Social y Aportes Parafiscales en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007, del mes correspondiente de la debida ejecución del contrato.
19. Realizar todas las actividades requeridas en el SECOP II para garantizar la oportuna publicación de los documentos del proceso de contratación y su ejecución. Dentro de las actividades que se deben realizar se encuentran: aprobación del contrato, cargue de garantías en la plataforma, informes, entre otros.
20. Conocer y aplicar todos los lineamientos que emita Colombia Compra Eficiente sobre el manejo de la plataforma SECOP.
21. El contratista deberá entregar una copia en medio magnético al supervisor del contrato de todos los archivos y productos generados durante la ejecución del contrato, así como una copia del contenido del correo electrónico.
22. El contratista deberá realizar acciones tendientes a evitar, prevenir y denunciar ante las instancias correspondientes, toda clase de violencia contra las mujeres y basadas en género y las diferentes formas de discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito laboral.
23. Las demás que se relacionen con el objeto contractual.

b. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** Las establecidas en el estudio previo de condiciones y que por su naturaleza y esencia se consideran imprescindibles para su correcta ejecución.

1. Apoyar la estructuración y proyección de estudios previos y demás documentos precontractuales requeridos por las dependencias del Archivo General de la Nación.
2. Realizar la revisión jurídica de las solicitudes de contratación, estudios y documentos previos, presentados por parte de las diferentes dependencias de la Entidad, orientar y/o efectuar los ajustes que estime pertinente de

acuerdo con la normativa vigente.

3. Revisar y tramitar las modificaciones contractuales que le sean asignados.
4. Verificar que los bienes, obras o servicios que se pretendan adquirir se encuentren dentro del Plan Anual de Adquisiciones.
5. Verificar y validar para su publicación, el cumplimiento de los requisitos legales y contractuales previos a la elaboración y suscripción de minutas contractuales, modificaciones, aclaraciones, prórrogas, adiciones, suspensiones, reanudaciones, cierres y liquidaciones que hayan sido solicitadas por las diferentes áreas y/o dependencias o por los respectivos supervisores o interventores.
6. Asistir y participar en las reuniones, comités de contratación, audiencias y demás, relacionados con asuntos contractuales o legales que se requieran.
7. Apoyar y hacer seguimiento en los procesos de imposición de multas, sanciones, y declaratorias de incumplimiento y demás actos administrativos que se proyecten, expidan o tramiten en dichos procesos a cargo de la Oficina Asesora Jurídica.
8. Apoyar jurídicamente al Archivo General de la Nación en el análisis y proyección de respuestas de derechos de petición, certificaciones contractuales, solicitudes de órganos de control, y demás requerimientos que le sean asignados a los cuales se les debe brindar respuesta oportuna.
9. Entregar los expedientes generados completos, en medio físico o digital, cumpliendo con la TRD de la dependencia y los procedimientos de la entidad y la dependencia.
10. Reportar en la base de datos de contratos de la Oficina Asesora Jurídica, el avance de los trámites correspondientes a los procesos de contratación que le sean asignados, con la periodicidad que se requiera.
11. Las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato, de conformidad con la naturaleza del objeto Contractual.

CLÁUSULA 3º. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato corresponde a la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($64.000.000) M/CTE**, y los demás impuestos, tasas, derechos, gastos, contribuciones y prestaciones tributarias, a que haya lugar.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA pagará el IVA y los demás impuestos, tasas, descuentos, contribuciones, costos directos e indirectos (si aplica) de conformidad con la normativa presente y futura que rija la materia.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 004 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO Y YURLEY MAYERLY CEPEDA ORTIZ

CLÁUSULA 4º. - FORMA DE PAGO: El Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado (AGN) pagará al contratista el valor pactado, previo giro del PAC que realice el Ministerio de Hacienda y Crédito Público así:

OCHO (8) pagos mensuales iguales por valor OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000) M/CTE., al finalizar cada mes de ejecución del contrato. Cada uno, a la entrega y recibo a satisfacción de las actividades asignadas y relacionadas con las obligaciones específicas.

NOTA 1: Todos los pagos estarán sujetos a la presentación del informe de actividades con sus respectivos soportes, los cuales deberán ser recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato.

NOTA 2: En todo caso el pago estará sujeto a la programación, aprobación y giro del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC, situación que el contratista deberá conocer y aceptar.

NOTA 3: Para dar cumplimiento al derecho a turno, contemplado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, se deberá presentar, en debida forma, toda la documentación necesaria para los pagos.

NOTA 4: Si los documentos exigidos para el pago no se presentan; son devueltos por falta de información o se encuentran mal diligenciados, la entidad contará hasta con treinta (30) días más para realizar el pago.

NOTA 5: Para efectos de retenciones y contribuciones se aplicarán las que se encuentren vigentes durante la ejecución del contrato, teniendo en cuenta el régimen contributivo que corresponda.

NOTA 6: Para todos los efectos, los meses se tomarán de 30 días, en ningún caso se pagarán los días 31 y para el mes de febrero si se prestan los servicios hasta el 28 de dicho mes, se reconocerá el mes como si tuviera 30 días.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Para respaldar el compromiso del presente contrato se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) CDP número SIIF 2926 del 5 de enero de 2025

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 004 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO Y YURLEY MAYERLY CEPEDA ORTIZ

POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC	VALOR	VALOR ADJUDICADO
C-3302-1603-12-20302B-3302001-02	NACION	10	CSF	96.000.000	64.000.000

CLÁUSULA 5º. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será por **OCHO (8) MESES**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y sin que se supere la vigencia actual.

CLÁUSULA 6º. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: En virtud del presente contrato, EL CONTRATANTE se obliga a:

1. Proporcionar al contratista la información requerida para la normal ejecución del contrato.
2. Facilitar al contratista los medios necesarios e indispensables de que disponga para el cumplimiento del objeto del contrato
3. Pagar al contratista el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en las cláusulas de valor y forma de pago.
4. Supervisar la ejecución del objeto contractual en cumplimiento de lo establecido por la Ley 1474 de 2011.
5. Suministrar al contratista, en caso necesario, pasajes aéreos o terrestres dentro del país, estadía y demás gastos de viaje que requiera para el cumplimiento de las obligaciones adquiridas, de acuerdo con las tarifas fijadas por el AGN, los cuales se pagarán previa ordenación e imputación presupuestal y autorización del ordenador del gasto.

CLÁUSULA 7º. - SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por el/la **EL/LA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA.** Quien será designado por medio de la plataforma electrónica SECOP II. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión al nuevo supervisor y a la Oficina Asesora Jurídica de la entidad. En el ejercicio de sus funciones el (la) supervisor(a) del contrato deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor, que se encuentran establecidas en la Constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos de la entidad. Así mismo es deber estar inscrito en la plataforma electrónica de SECOP II.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 004 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO Y YURLEY MAYERLY CEPEDA ORTIZ

CLÁUSULA 8º. - COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD: El contratista afirma que se compromete y obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad, de acuerdo con la normatividad vigente, de todo lo que llegue a conocer con ocasión de los servicios prestados, además se hace responsable hasta por la culpa leve que se pueda derivar por el incumplimiento de esta obligación.

CLÁUSULA 9º. - PROPIEDAD INTELECTUAL: Todas las obras y elementos objeto de derechos de propiedad intelectual, entendiéndose tanto propiedad industrial como derechos conexos, en especial soportes lógicos, que sean creadas, producidas, desarrolladas, adaptadas, compendiadas y/o transformadas por el CONTRATISTA durante la vigencia del contrato, son de propiedad exclusiva de la entidad contratante. El CONTRATISTA manifiesta y reconoce que la propiedad intelectual y especialmente aquella protegida por las normas del derecho de autor, son el resultado de la iniciativa, riesgo, orientación, dirección y encargo por medio de un plan señalado del AGN. En consecuencia, el CONTRATISTA reconoce que no tiene, ni puede llegar a tener ningún derecho económico sobre la propiedad intelectual.

CLÁUSULA 10º. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral del CONTRATISTA con el CONTRATANTE, y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el contrato.

CLÁUSULA 11º. - DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD: El CONTRATISTA declara que:

1. Conoce y acepta las normas, manuales, reglamentos internos y códigos de integridad y valores del AGN y se compromete a consultar o mantenerse actualizado a través de la intranet y/o los canales oficiales de divulgación de la información institucional.
2. Es consciente de las consecuencias que puede acarrear su incumplimiento y se obliga a conducir su actividad de acuerdo con los mismos y con la mayor diligencia y cuidado.
3. Asume en forma personal y exclusiva cualquier responsabilidad civil, contractual, extracontractual o penal que se derive de su actuación e indemnizará al AGN por cualquier reclamación de terceros por estos conceptos, pudiendo la entidad llamarlo en garantía en los términos del artículo 64 del Código General del Proceso.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 004 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO Y YURLEY MAYERLY CEPEDA ORTIZ

CLÁUSULA 12º. - MULTAS, SANCIONES E INCUMPLIMIENTOS: El presente contrato estará sometido a las siguientes reglas por atrasos o incumplimientos.

1. **Multas:** Para todos los efectos de este contrato se entenderá que las multas pactadas entre las partes son un mecanismo de apremio al CONTRATISTA y no pretende indemnizar de manera anticipada los perjuicios que se lleguen a causar al AGN como consecuencia de los eventuales incumplimientos por parte del CONTRATISTA, por esta razón, en caso de retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el AGN, una vez se adelante el debido proceso de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, de lo cual se dejará constancia en el acto administrativo que declare el retraso, podrá imponer multas, por no cumplir oportunamente cada una de estas, el valor de un (1) día de honorarios por cada día de retraso.
2. **Penal Pecuniaria:** En caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista, de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o en caso de declaratoria de caducidad, una vez se adelante el debido proceso de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, de lo cual se dejará constancia en el acto administrativo que declare el incumplimiento, el contratista pagará al AGN, a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, lo cual no lo exime del pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación
3. **Caducidad:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del a Ley 80 de 1993, la entidad podrá hacer uso de la Caducidad Administrativa, para lo cual adelantará el debido proceso de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, de lo cual se dejará constancia en el acto administrativo que declare la Caducidad.

PARÁGRAFO 1. El pago o deducción de las multas que se llegaren a imponer no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones de este contrato, ni suspenderá o extenderá el plazo de ejecución del mismo.

PARÁGRAFO 2. El valor máximo que podrá imponerse por concepto de las multas ocasionadas en el incumplimiento de las obligaciones del contrato corresponderá hasta el diez (10%) por ciento del valor del contrato, cumplido este porcentaje el AGN podrá declarar el incumplimiento del contrato.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 004 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO Y YURLEY MAYERLY CEPEDA ORTIZ

PARÁGRAFO 3. Para el cobro de las sumas causadas en razón a las multas, clausula penal pecuniaria y perjuicios de que trata la presente cláusula, EL CONTRATISTA autoriza, con la firma del contrato, a descontar directamente de los saldos que se le adeuden. En todo caso, la entidad podrá obtener el pago de la suma aquí pactada ya sea a través del cobro de la garantía o por cualquier otro medio.

PARÁGRAFO 4. En virtud de la facultad otorgada por la Ley 1150 de 2007, la entidad podrá en un mismo acto administrativo declarar el incumplimiento, decretar la multa o la cláusula penal e imponer el mecanismo que considere pertinente para obtener el pago de lo adeudado por EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO 5. Cuando se presente alguno de los eventos de incumplimiento cubiertos por las garantías previstas en el presente contrato, EL CONTRATANTE procederá a hacerlas efectivas, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.19 Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA 13º. - GARANTÍA UNICA DE CUMPLIMIENTO: De conformidad con el análisis de riesgos realizado en los estudios previos del presente contrato, se encontró la necesidad de solicitar garantía única de cumplimiento. Por lo que EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado con NIT 800.128.835 – 6 una garantía única del contrato que podrá consistir en un contrato de seguro contenido en una póliza que deberá constituirse inmediatamente a la fecha de firma del contrato y requerirá ser aprobada por la entidad a través de la plataforma electrónica SECOP II. La garantía debe cumplir los siguientes amparos:

1. **Cumplimiento:** Por el **10%** valor del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y 6 meses más a partir del perfeccionamiento del contrato.
2. **Calidad del servicio:** Por el **10%** valor del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y 6 meses más a partir del perfeccionamiento del contrato.

PARÁGRAFO: Será obligación del contratista mantener la suficiencia de la garantía única de cumplimiento a favor del AGN y modificarla según se requiera cuando exista alguna modificación contractual que así lo amerite.

CLÁUSULA 14º. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN e INTERPRETACIÓN UNILATERAL: La entidad contratante podrá terminar, modificar e interpretar

unilateralmente el contrato, en los términos y condiciones previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

CLÁUSULA 15º. - PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: EL CONTARTISTA declara que; 1. La actividad, profesión u oficio que realiza es lícita y la ejerce dentro de los marcos legales. 2. Los recursos que posee provienen de actividades que no se encuentran dentro de las contempladas en el Código Penal Colombiano como ilícitas.

Por lo anterior, se obliga a no utilizar el objeto del contrato como instrumento para el lavado de activos, delitos fuente o para la financiación del terrorismo o los delitos derivados de ello. En consecuencia, cualquier sospecha o información que se llegare a conocer, relacionada con las obligaciones derivadas y su cumplimiento e informará a las autoridades pertinentes y a la Parte que realiza estas conductas contrarias al ordenamiento jurídico colombiano.

Así mismo, se obliga a entregar, información veraz y verificable y a actualizar su información personal y financiera cada vez que se solicite, suministrando la totalidad de los soportes documentales que haya a lugar. Por consiguiente, se autoriza para solicitar, consultar, procesar, suministrar, reportar o divulgar información a cualquier entidad válidamente autorizada para manejar o administrar bases de datos, incluidas las entidades gubernamentales.

EL CONTRATISTA, acepta la terminación unilateral e inmediata del contrato sin lugar a pago de indemnización, compensación o pago alguno o similar, en caso de que se llegare a dar una, varias o cualquiera de las siguientes causales:

- Uno o algunos de sus administradores o socios llegaren a ser condenados por parte de las autoridades competentes por delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo o cualquiera de los delitos fuente de éstos y/o por la administración de recursos relacionados con dichas actividades.
- Uno o algunos de sus administradores o socios llegaren a estar incluidos en listas de control de riesgo de lavado de activos y financiación al terrorismo, sean éstas nacionales o internacionales definidas por las partes especialmente la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC, la lista del Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas que sean vinculantes para Colombia.
- El incumplimiento de algunas de las obligaciones señaladas en la presente cláusula.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 004 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO Y YURLEY MAYERLY CEPEDA ORTIZ

- Remisión de información incompleta y/o inexacta, sobre sus actividades, origen o destinos de fondos y/u operaciones de cualquier índole.

Todo lo anterior, sin perjuicio de que por ello se entienda renunciando a las acciones legales y a las indemnizaciones adicionales a las que pueda tener derecho por los daños y perjuicios que pueda sufrir por el incumplimiento de la presente clausula.

CLÁUSULA 16º. - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, así como de adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA 17º. - CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS: EL CONTRATISTA, por medio de este documento, representa y garantiza que sus actividades y operaciones que se han llevado a cabo, en todo momento, cumplen con la Ley Contra el Lavado de Activos

CLÁUSULA 18º. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento. Por las siguientes causas:

1. Circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.
2. Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la entidad, ni se causen perjuicios a la misma.

PARÁGRAFO 1°: La suspensión se hará constar en documento motivado, suscrito por las partes.

PARÁGRAFO 2°: El término de la suspensión no se computará para efectos del plazo del contrato, salvo expresa disposición en contrario.

CLÁUSULA 19º. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder, ni subcontratar total, ni parcialmente ninguna de las obligaciones que hacen parte del contrato sin la autorización expresa del CONTRATANTE.

CLÁUSULA 20º. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 004 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO Y YURLEY MAYERLY CEPEDA ORTIZ

1. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad, previa certificación expedida por el supervisor del contrato;
2. Por declaración de caducidad o terminación unilateral, en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993;
3. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo;
4. Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar su ejecución.

PARÁGRAFO ÚNICO: En cualquiera de los eventos de terminación anticipada, se procederá a la liquidación del contrato, la cual podrá realizarse en la misma acta de terminación o en acta separada.

CLÁUSULA 21º. - LIQUIDACIÓN: El presente contrato no será objeto de liquidación de conformidad con los artículos 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto 19 de 2012. Salvo lo dispuesto en el parágrafo del artículo anterior.

CLÁUSULA 22º. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias que surjan con ocasión de la ejecución del presente contrato acudirán a los mecanismos de solución de conflictos previstos en la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 23º. - INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa sus actuaciones.

CLÁUSULA 24º. - NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que la entidad deba realizar al contratista en el desarrollo del presente contrato, podrán ser efectuados por correo electrónico a la dirección enunciada en el formato único de hoja de vida de la función pública y/o SIGEP de persona natural. La notificación electrónica se acepta por las partes con la suscripción del presente contrato. Lo anterior sin perjuicio de los otros medios de notificación enunciados en el Capítulo V del Título III de la Ley 1437 de 2011.

CLÁUSULA 25º. - DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE CONTRACTUAL: Forman parte integral de este expediente: **1.** Documentos previos; **2.** Documentos que soportan las calidades del contratista. **3.** Minuta del contrato. **4.** Garantías. **5.** Documentos para dar cumplimiento a los requisitos de ejecución del contrato. **6:** modificaciones y liquidaciones (si aplica). **7.** Informes de supervisión.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 004 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO Y YURLEY MAYERLY CEPEDA ORTIZ

CLÁUSULA 26º. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato requiere para su perfeccionamiento la suscripción de las partes contratantes en la plataforma SECOP ll**.** Para su ejecución se requiere la expedición del Certificado de Registro Presupuestal y la aprobación de la garantía única por medio de la plataforma electrónica SECOP II.

CLÁUSULA 27º. - LUGAR DE EJECUCIÓN: Las partes acuerdan que el lugar de ejecución será la ciudad de BOGOTÁ D.C. En cualquier caso, el contratista podrá desplazarse entre las sedes del AGN o a otros lugares, si la necesidad lo requiere.

CLÁUSULA 28º. - DOMICILIO: Para todos los efectos legales inherentes al presente contrato de Prestación de Servicios, las partes fijan como domicilio la ciudad de BOGOTÁ D.C. y se tendrá en cuenta para efecto de notificaciones oficiales la dirección física y electrónica las reportadas en la hoja de vida del contratista en el SIGEP.